

queno resulta perjuizio y si en no otro Beneficio de
la mejor Calidad del genero; Y mediante que por la Per-
sona que administra, se ha Tráido nuevo que depu-
sente se puede siendo Votos de Obentapada Calidad los
que se traygan vender a nueve quantos de el Lugar
se haze a ese precio como que el comun Logra este
mas beneficio y se le prevenga que en Tráido
que otra pro bi denia se como trayga testimonio
de las Compras que fuere haciendo Condición
ción de precios y sujeción para que se examine el
conozco por a su, quando lo necesito Ver =

En este estado sabio de este Ayuntamiento el Señor
Don Pedro Joseph de Cerey Mula =

Guardar de
Desete =

El Sr. Concejidor = Dixo que los Guardas que estan
puestos en la Mañana para custodia de sus Rey-
dos a fin de Precauer qualquiera desembarco sos-
pechoso de contrabando estan sus dias haze sin haver
sepo dido socorax como quarenta y quatro Reales
diarios que estan consignados segun las ordenes
de su Mag^d. Sin embargo de que los Cavalles
Comisarios han expedido la correspondiente Li-
brama por que el Mayordomo de la Ciudad con-
tra quien se libra este parte manifestaba no tener
Caudales en su poder de que dexa Continuar
ni halla quien solo sujeta como hasta aqui



